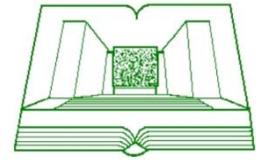


SAPI-ISS-16-11

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Subdirección de Análisis de Política Interior



Dirección General de
Servicios de Documentación,
Información y Análisis

“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL.”

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria

C. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación

Julio, 2011.

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque; Delegación Venustiano Carranza;
C.P. 15969 México, DF; Teléfono: 50360000 extensiones: 67033, 67036 y 67026
E-mail: claudia.gamboa@congreso.gob.mx

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS EN
LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL.”**

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.	2
Resumen Ejecutivo.	3
Derecho Comparado Interno.	4
• Cuadro Comparativo de la denominación de la Legislación en Materia de Archivos a Nivel Estatal.	4
• Cuadro Comparativo de la Estructura Normativa (Índice) de las Disposiciones de Archivos en las Entidades Federativas.	6
Datos Relevantes.	17
• Cuadro Comparativo a nivel Estatal respecto al Objeto de cada una de las disposiciones de Ley en Materia de Archivos.	19
Datos Relevantes.	25
• Cuadro Comparativo del Estado de Guerrero y el Distrito Federal respecto de la Regulación relacionada con los Mecanismos de Coordinación.	29
Distrito Federal.	29
	32
Guerrero.	
Fuentes de Información.	34

INTRODUCCIÓN

Las Leyes de Archivo a nivel estatal que se analizan de manera comparativa en el presente trabajo, son un complemento del trabajo denominado *“Ley Federal de Archivos Análisis Comparativo de las Minutas: La remitida a la Cámara de Senadores y la del Senado enviada a la Cámara de Diputados como Cámara de Origen”*,¹ ya que en caso de ser aprobado el proyecto en cuestión, y empiece su vigencia, corresponderá a los tres niveles de gobierno coordinarse para efectos de lo que señala dicho proyecto.

Es así, que el propósito del presente trabajo es el de tener un diagnóstico general de la situación actual de la legislación en materia de archivos a nivel estatal, - ya que como no en pocos casos, a nivel estatal ya se cuenta previamente con legislación en ciertas materias, como en el presente caso,- adelantando que únicamente los estados que no cuentan con una legislación en la materia son: Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa y Tamaulipas, mientras que el resto de los estados tiene ya un ordenamiento específico al respecto.

La presentación del comparativo de la estructura (índice) de la legislación en el tema, permite tener una visión amplia de que estados cuentan con una legislación mucho más extensa y detallada en lo que respecta en la regulación de los archivos, y por otro lado apreciar en qué casos, si bien se tiene formalmente el ordenamiento, solo se tienen lineamientos muy generales.

De igual forma a través del comparativo de los objetivos de cada ordenamiento analizado, puede advertirse los alcances que tiene cada uno de éstos, con respecto al establecimiento de sistemas de archivos, de coordinación entre las distintas dependencias, entre otros muchos aspectos.

¹ Dirección en Internet: http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi_actual.htm

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente trabajo es dar un diagnóstico general de la situación legislativa a nivel estatal en materia de archivos, toda vez que está pendiente de aprobarse la minuta enviada por el Senado del proyecto de la Ley Federal de Archivos, la cual propone mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, entre otros muchos aspectos.

El contenido del presente trabajo básicamente consta de los siguientes apartados de Derecho Comparado Interno:

- Cuadro Comparativo de la denominación de la Legislación en Materia de Archivos a Nivel Estatal.
- Cuadro Comparativo de la Estructura Normativa (Índice) de las Disposiciones de Archivos en las Entidades Federativas.
- Cuadro Comparativo a nivel Estatal respecto al Objeto de cada una de las disposiciones de Ley en Materia de Archivos.
- Cuadro Comparativo del Estado de Guerrero y el Distrito Federal respecto de la Regulación relacionada con los Mecanismos de Coordinación.

A través de este estudio comparativo es posible ubicar la forma en que cada una de las entidades federativas, así como del Distrito Federal, hasta el día de hoy ha determinado regular esta materia tan trascendente, toda vez que de acuerdo a los nuevos lineamientos internacionales y nacionales, se vuelve relevante la custodia y guarda de todo documento y/o registro, ya sea en papel o medio electrónico, que implique interés público en cualquiera de los tres niveles de gobierno.

• **DERECHO COMPARADO INTERNO.**

CUADRO COMPARATIVO DE LA DENOMINACION DE LA LEGISLACION EN MATERIA DE ARCHIVOS A NIVEL ESTATAL.

ESTADO	DENOMINACION DE LA LEY Y FECHA DE PUBLICACION Y/O PROMULGACION
AGUASCALIENTES	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Aguascalientes. Publicación 12 de julio de 1992
BAJA CALIFORNIA	Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California. Publicación 11 de julio de 2003
BAJA CALIFORNIA SUR	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado. Publicación 20 de junio de 1994
CAMPECHE	Ley de Archivos del Estado de Campeche. Publicación 6 de mayo de 2010
COAHUILA	Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Publicación 25 de mayo 2007
COLIMA	Ley de Archivos del Estado de Colima. Promulgación 19 de noviembre de 2005 Ley que crea el Archivo Histórico de Colima. Publicación 16 de enero de 1993
CHIAPAS	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Chiapas. Publicación 20 de octubre de 1993
CHIHUAHUA	Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua. Publicación 19 de julio de 1997
DF	Ley de Archivos del Distrito Federal. Publicación 8 de octubre de 2008
DURANGO	
GUANAJUATO	Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato. Publicación 15 de junio de 2007
GUERRERO	Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Publicación 30 de diciembre de 2008
HIDALGO	Ley De Archivos Del Estado de Hidalgo. Publicación 7 de mayo de 2007
JALISCO	Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco. Publicación 8 de enero de 1998
MEXICO	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México. Publicación 29 de mayo de 1986
MICHOACÁN	Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Publicación de 3 de marzo de 2004
MORELOS	Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos. Publicación de 16 de septiembre de 2006
NAYARIT	Ley que crea el consejo Estatal de Archivos Históricos del Estado. Publicación de 29 de febrero de 1956 Ley de Protección y Conservación de Archivos del Estado de Nayarit. Publicación de 17 de julio de 1957
NUEVO LEON	
OAXACA	Ley que Establece el Archivo General de Notarias y del Registro Público de la Propiedad perteneciente al Estado. Publicación de 23 de diciembre de 1933 Ley de Archivos del estado de Oaxaca. Publicación 19 de julio de 2008
PUEBLA	Ley de Archivos del Estado de Puebla. Promulgación 3 de diciembre de 2009.
QUERETARO	Ley de Archivos del Estado de Querétaro. Publicación 24 de julio de 2009

QUINTANA ROO	Ley de Sistema de Documentación para el Estado de Quintana Roo. Publicación 28 de diciembre de 2001.
SAN LUIS POTOSÍ	
SINALOA	
SONORA	Ley que Regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos. Publicación 25 de abril de 1996.
TABASCO	Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco. Promulgación 9 de diciembre de 2008.
TAMAULIPAS	
TLAXCALA	Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala. Publicación 17 de diciembre de 2003
VERACRUZ	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. Publicación 27 de diciembre de 1990
YUCATAN	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Yucatán. Publicación 22 de agosto de 1986
ZACATECAS	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas. Promulgación 27 de octubre de 1987

CUADRO COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA (INDICE) DE LAS DISPOSICIONES DE ARCHIVOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur
Ley del Sistema Estatal de Archivos de Aguascalientes²	Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California³	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado⁴
Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De su Integración y Funcionamiento Transitorios	Título Primero Capítulo I Disposiciones Generales Título Segundo Capítulo I De la Administración Documental Capítulo II Del Sistema Estatal de Documentación Título Tercero Capítulo I De las Autoridades Capítulo II Del Consejo Estatal de Archivos Título Cuarto Capítulo I De la Comisión de Valoración Capítulo II Del Procedimiento para la Disposición Final de la Documentación Título Quinto Capítulo I De las Bases para los Municipios Título Sexto	Capítulo Primero Disposiciones Generales Capítulo Segundo De sus Objetivos Capítulo Tercero De su Integración y Funcionamiento Transitorios

² Localizada en la dirección de Internet:

http://iil.congresoags.gob.mx/legislacion/LEY%20DEL%20SISTEMA%20ESTATAL%20DE%20ARCHIVOS/TEXTO%20VIGENTE/TV_SISTEMA%20ESTATAL%20DE%20ARCHIVOS.pdf

³ Localizada en la dirección de Internet:

http://www.congresobc.gob.mx/legislacionEstatal/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_I/Leygenadoc_10SEP2010.pdf

⁴ Localizada en la dirección de Internet:

http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=170&Itemid=118

	<p>Capítulo I De las Infracciones y Sanciones</p> <p>Capítulo II De los Recursos</p> <p>Transitorios</p>	
--	---	--

Campeche	Coahuila	Colima
Ley de Archivos del Estado de Campeche ⁵	Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila Zaragoza ⁶	Ley de Archivos Del Estado de Colima ⁷
<p>Título Primero Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Título Segundo De la Administración de Archivos y Documentos</p> <p>Capítulo I Disposiciones Comunes a los Archivos</p> <p>Capítulo II De los Archivos de Trámite y de Concentración</p> <p>Capítulo III De los Archivos Históricos</p> <p>Título tercero Del Archivo General del Estado de Campeche</p> <p>Capítulo I De sus Objetivos</p> <p>Capítulo II De sus Atribuciones y Funcionamiento</p> <p>Título Cuarto Del Sistema Estatal de Archivos</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Título Quinto De las Responsabilidades y Sanciones</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Transitorios</p>	<p>Capítulo Primero Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Segundo Catálogo de Definiciones</p> <p>Capítulo Tercero De las Unidades Documentales</p> <p>Capítulo Cuarto De la Administración de Documentos Públicos</p> <p>Capítulo Quinto De los Documentos de Interés Público en posesión de particulares</p> <p>Capítulo Sexto Sección Primera Del Sistema Estatal de Documentación</p> <p>Sección Segunda Del Comité Técnico de Documentación</p> <p>Capítulo Séptimo Del Archivo General del Estado de Coahuila</p> <p>Capítulo Octavo Sección Primera De la Comisión de Depuración y Eliminación de Documentos</p> <p>Sección Segunda Del Proceso de Depuración de los Archivos Públicos</p>	<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo II De la organización y el funcionamiento</p> <p>Capítulo III De los Documentos Electrónicos</p> <p>Capítulo IV De la Conservación de los Archivos</p> <p>Capítulo V Del Sistema Estatal de Archivos</p> <p>Capítulo VI De las Infracciones y sanciones</p> <p>Transitorios</p>

⁵ Localizada en la dirección de Internet: http://www.congresocam.gob.mx/LX/index.php?option=com_jdownloads&Itemid=0&task=finish&cid=2611&catid=4

⁶ Localizada en la dirección de Internet: http://www.congresocoahuila.gob.mx/index.cfm/mod.legislacion_archivo/dir.LeyesEstatalesVigentes/index.coah

⁷ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresocol.gob.mx/legislacion.html>

	Capítulo Noveno De las Infracciones y Sanciones Transitorios	
--	--	--

Chiapas	Chihuahua	Distrito Federal
Ley del Sistema Estatal de Archivos⁸	Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua⁹	Ley de Archivos del Distrito Federal¹⁰
Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De los Objetivos del Sistema Estatal de Archivos Capítulo III De los Órganos que integran el Sistema Estatal de Archivos Capítulo IV Del Consejo Estatal de Archivos Capítulo V Del Archivo General del Estado Capítulo VI De los Comités Técnicos Capítulo VII Disposiciones finales Transitorios	Capítulo Primero Disposiciones Generales Capítulo Segundo De la administración de documentos Capítulo Tercero Del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua Capítulo Cuarto De la Organización del Sistema Sección Primera Del Comité Técnico de Documentación Sección Segunda De la Comisión de Validación de Documentos Capítulo Quinto Del Instituto Chihuahuense de la Cultura Capítulo Sexto De las Infracciones y Sanciones Artículos transitorios	Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Del Objeto y del Ámbito de aplicación de la presente Ley Capítulo II Del Patrimonio Documental del Distrito Federal Título Segundo De la Organización y Funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Distrito Federal Capítulo I De la denominación de los Archivos Capítulo II De la organización y composición de los Sistemas Institucionales de Archivos Capítulo III De las funciones y componentes del Sistema Capítulo IV De los Procesos documentales y Archivísticos Capítulo V De los instrumentos de control Archivístico Capítulo VI De los documentos Electrónicos Capítulo VII De los Programas de Desarrollo Archivístico

⁸ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresochiapas.gob.mx/images/legislacion/leyes/45.pdf>

⁹ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/gestorbiblioteca/gestorleyes/archivosLeyes/155.pdf>

¹⁰ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

		<p>Capítulo VIII Del Archivo Histórico del Distrito Federal</p> <p>Capítulo IX Del Manejo de Archivos de entes públicos extinguidos</p> <p>Título Tercero De los Recursos Archivísticos</p> <p>Capítulo I De los Recursos Humanos</p> <p>Capítulo II De los Edificios e Infraestructura de los Archivos</p> <p>Título Cuarto De los Mecanismos de Coordinación y Comunicación Archivista en el Distrito Federal</p> <p>Capítulo I Del Consejo General de Archivos del Distrito Federal</p> <p>Capítulo II De las Atribuciones del Consejo</p> <p>Capítulo II De la red de Archivos del Distrito Federal</p> <p>Título Quinto De las Sanciones</p> <p>Capítulo único Transitorios</p>
--	--	--

Guanajuato	Guerrero	Hidalgo
Ley de Archivos Generales del Estado y Municipios ¹¹	Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano ¹²	Ley de Archivos del Estado ¹³
<p>Capítulo Primero De las Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Segundo Del Patrimonio Documental</p> <p>Capítulo Tercero</p>	<p>Capítulo Primero Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Segundo De su Administración y Funcionamiento</p> <p>Capítulo Tercero</p>	<p>Capítulo I Objeto y Definiciones</p> <p>Capítulo II Principios Generales</p> <p>Capítulo III</p>

¹¹ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresogto.gob.mx/legislacion/Leyes/acrobat/archivos.pdf>

¹² Localizada en la dirección de Internet: <http://guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/leyesyreglamentos/781/L875AGELSG.pdf>

¹³ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/index.php?Biblioteca-Legislativa>

Del Funcionamiento de los Archivos Generales Capítulo Cuarto De las Atribuciones de los Responsables de los Archivos Generales Capítulo Quinto De la Conservación y Organización de los Archivos Capítulo Sexto De la Consulta de los Archivos Capítulo Séptimo De la naturaleza y objetivos del Sistema estatal de archivos generales de Guanajuato Capítulo Octavo De los documentos en posesión de Particulares Capítulo Noveno De las Infracciones y Sanciones Transitorios	Del Sistema Estatal de Archivos Capítulo Cuarto Del Consejo Estatal de Archivos Capítulo Quinto De la Coordinación del Sistema Estatal de Archivos Capítulo Sexto De las Responsabilidades y Sanciones Transitorios	De la Administración Documental Capítulo IV De la Organización y el Funcionamiento Capítulo V De la Conservación de los Archivos Capítulo VI Del Sistema Estatal de Archivos Capítulo VII Del Consejo Estatal de Archivos Capítulo VIII El Órgano Rector Capítulo IX De los Comités Técnicos de Archivo Capítulo X De las Infracciones y Sanciones Transitorios
---	--	--

Jalisco	Estado de México	Michoacán
Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco¹⁴	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México¹⁵	Ley de Archivos administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios¹⁶
Título Primero Lineamientos Generales Capítulo I De las Disposiciones Generales Capítulo II Del Patrimonio Documental Público Histórico y Reservado	Capítulo Primero Disposiciones Generales Capítulo Segundo De la Administración de Documentos de los Sujetos Públicos.	Título I Disposiciones Generales Capítulo Único Disposiciones Generales Título II De la Administración de

¹⁴ Localizada en la dirección de Internet: <http://congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#arriba>

¹⁵ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.infosap.com.mx/Actividad/legislacion/leyes/pdf/LEY-20-.pdf>

¹⁶ Localizada en la dirección de Internet: <http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O8fu.pdf>

<p>Título Segundo De la Administración de Documentos de Interés Público Histórico y Reservado Capítulo I De la Administración de Documentos de Interés Público Histórico y Reservado Capítulo II Del Uso y Difusión de los Documentos de Interés Público Título Tercero De los Archivos Históricos, Generales y de los Documentos de valor Histórico de los Particulares Capítulo I De los Archivos Generales Capítulo II De los Documentos de Valor Histórico bajo la posesión, propiedad o custodia de los Particulares Título Cuarto Del Sistema Estatal de Documentación y Archivos Públicos Capítulo I De los Fines del Sistema Estatal Capítulo II Del Comité Técnico de Documentación Capítulo III De las sesiones del Comité Técnico del Sistema Estatal Capítulo IV De las Obligaciones de los Integrantes del Comité Técnico Capítulo V De la Comisión Dictaminadora de Depuración de documentos del Consejo Consultivo Título Quinto Del Patrimonio del Sistema Estatal Capítulo Único Título Sexto De las Infracciones, Sanciones y Recursos Capítulo Único De las Infracciones, Sanciones y Recursos Transitorios</p>	<p>Capítulo Tercero Del Sistema Estatal de Documentación Capítulo Cuarto De la Organización del sistema Capítulo Quinto De las Unidades del Sistema Estatal de Documentación Capítulo Sexto Infracciones y Sanciones Transitorios</p>	<p>Archivos y Documentos Capítulo I Disposiciones comunes a los Archivos Capítulo II De los Archivos de Tramite y Concentración Capítulo III De los Archivos Históricos Capítulo V¹⁷ Del Sistema Estatal de Archivos de Michoacán Título III De las Responsabilidades y Sanciones Administrativas Capítulo Único Responsabilidades y Sanciones Administrativas Transitorios</p>
--	--	--

¹⁷ Es importante establecer, que el presente Capítulo no tiene congruencia con el anterior, ya que se considera como III, y el presente como V.

Morelos	Nayarit	Oaxaca
Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos¹⁸	Ley de Protección y Conservación de Archivos del Estado de Nayarit¹⁹	Ley de Archivos del Estado de Oaxaca²⁰
Título I Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De las Unidades Documentales Capítulo III De la Administración de Documentos Capítulo IV Del Sistema Estatal de Documentación y Archivos Capítulo V Del Área Coordinadora de Archivo Capítulo VI Del Archivo Histórico Capítulo VII Del proceso de Transferencia Documental en lo General Capítulo VIII Del Proceso de Depuración Documental Capítulo IX De los Instrumentos para la Gestión de Archivos Capítulo X De los Sistemas de Respaldo Documental Capítulo XI De la Conservación de los Archivos Título II De la Organización Archivística en los Sujetos Obligados y de Valores Documentales Capítulo I En los Ayuntamientos	Capítulo I Del Objeto de esta Ley y su Aplicación Capítulo II De los Archivos Oficiales Capítulo III De las obligaciones de los encargados de archivo Capítulo IV De los documentos Históricos Capítulo V De la Exportación de Documentos Capítulo VI Disposiciones Penales Capítulo VII Disposiciones Generales Transitorio Único	Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II Del Patrimonio Documental Capítulo III De los Archivos Capítulo IV Del Sistema Estatal de Archivos Capítulo V De las Infracciones y Sanciones Transitorios

¹⁸ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresomorelos.gob.mx/leyes/files/51LEY%20ESTATAL%20DE%20DOCUMENTACION%20Y%20ARCHIVOS%20DE%20MORELOS.pdf>

¹⁹ Localizada en la dirección de Internet <http://www.congresonay.gob.mx/files/1249023363.pdf>

²⁰ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congressoaxaca.gob.mx/lxi/info/legislacion/016.pdf>

<p>Capítulo III En el Poder Ejecutivo</p> <p>Capítulo III En el Poder Legislativo</p> <p>Capítulo IV En el Poder Judicial</p> <p>Capítulo V En los Órganos Autónomos</p> <p>Título III De los Documentos de Interés Público en Posesión de Particulares</p> <p>Título IV De las Infracciones y Sanciones</p> <p>Título V Medidas de Apremio, Infracciones y Sanciones</p> <p>Transitorios</p>		
---	--	--

Puebla	Querétaro	Quintana Roo
Ley de Archivos del Estado de Puebla²¹	Ley de Archivos del Estado de Querétaro²²	Ley del Sistema de Documentación para el Estado de Quintana Roo²³
<p>Capítulo I De las Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo II De la Administración de archivos</p> <p>Sección I De la Organización de los Archivos</p> <p>Sección II De la Protección del Documento</p> <p>Sección III De los Archivos Electrónicos</p> <p>Capítulo III Del Sistema Estatal de Archivos</p> <p>Capítulo IV</p>	<p>Título Primero Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo Único Naturaleza y Objeto</p> <p>Título Segundo Sistema Estatal de Archivos</p> <p>Capítulo Primero Del Sistema</p> <p>Capítulo Segundo De la Comisión Estatal de Archivos</p> <p>Capítulo Tercero De la Dirección Estatal de Archivos</p> <p>Sección Primera</p>	<p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Capítulo II Del Sistema Quintanarroense de Documentación y sus Objetivos</p> <p>Capítulo III De los Órganos que integran el Sistema Quintanarroense de Documentación</p> <p>Capítulo IV Del Archivo General del Estado de Quintana Roo</p> <p>Capítulo V Del Consejo Técnico de Documentación</p>

²¹ Localizada en la dirección de Internet: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=68

²² Localizada en la dirección de Internet: <http://www.legislaturaqro.gob.mx/files/leyes/Ley%20de%20Archivos%20del%20Estado%20de%20Queretaro.pdf>

²³ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley085/L0920011228.pdf>

Del Archivo General del Estado Capítulo V Del Registro Documental del Estado Capítulo VI De los Acervos Privados Capítulo VII De las Infracciones y Sanciones Transitorios	Del Archivo General del Estado Sección Segunda Del Archivo Histórico del Estado Sección Tercera De la unidad de concentración de Órganos Autónomos y entidades Descentralizadas Capítulo Cuarto De los Comités Técnicos Capítulo Quinto De las Unidades de Concentración Capítulo Sexto De los Archivos de Trámite Título Tercero De la Administración de Documentos Capítulo Primero De la Administración de Documentos Capítulo Segundo Del Manejo de los acervos Documentales Transitorios	Capítulo VI De la Comisión Dictaminadora de Valoración Histórica y Depuración Documental Capítulo VII De las Unidades Documentales del Sistema Quintanarroense de Documentación Capítulo VIII De la Administración de Documentos Capítulo IX De las Infracciones y Sanciones Transitorios
---	--	--

SONORA	TABASCO	TLAXCALA
Ley que regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos²⁴	Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco²⁵	Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala²⁶
Título Primero Disposiciones Preliminares Capítulo Único De las Disposiciones Preliminares Título Segundo De la Administración de Documentos Capítulo I De la Integración y Organización de los	Capítulo Primero Disposiciones Generales Capítulo Segundo De la Organización de los Archivos Sección Primera Bases Generales Sección Segunda De la Gestión	Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De los Archivos Generales de las Entidades Públicas Capítulo III De la Clasificación y funcionamiento de los

²⁴ Localizada en la dirección de Internet: http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_114.pdf

²⁵ Localizada en la dirección de Internet: http://www.congresotabasco.gob.mx/60legislatura/trabajo_legislativo/pdfs/leyes/Ley%20de%20Archivos%20Publicos%20del%20Estado%20de%20Tabasco.pdf

²⁶ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/index.php?pagina=4>

Archivos Públicos Capítulo II De la Consulta a los Archivos Públicos Título Tercero Del Sistema Estatal de Archivos Públicos Capítulo I De los Archivos Generales Capítulo II Del Sistema Estatal de Archivos Públicos Capítulo III De las relaciones del Sistema Estatal de Archivos Públicos con los Archivos Particulares Título Cuarto De las Infracciones, Sanciones y Recursos Capítulo Único De las Infracciones, Sanciones y Recursos Transitorios	Documental Sección Tercera De los Archivos de Tramite Sección Cuarta De los Archivos en Concentración Sección Quinta De los Archivos Históricos Sección Sexta De los Archivos de las Personas de Derecho Privado Capítulo Tercero De los Documentos Públicos en Posesión de Particulares Capítulo Cuarto Del Sistema Estatal de Archivos Sección Primera De los integrantes del Sistema Estatal de Archivos Sección Segunda De los Objetivos de sus Integrantes Sección Tercera De la Composición y Atribuciones de los Integrantes Capítulo Quinto De las Infracciones y Sanciones Transitorios	Archivos Capítulo IV De las Sanciones Transitorios
---	--	---

Veracruz	Yucatán	Zacatecas
Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave²⁷	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Yucatán²⁸	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas²⁹
Título Primero De los Documentos Administrativos e Históricos Título Segundo Del Sistema Estatal de Archivos Capítulo I	Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De sus Objetivos	Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II De la Integración y

²⁷ Localizadas en la dirección de Internet: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LeyDocAdmvosEHist.pdf>

²⁸ Localizada en la dirección de Internet: http://www.congresoyucatan.gob.mx/pdf/LEY_SISTEMA_ESTATAL_ARCHIVOS.pdf

²⁹ Localizada en la dirección de Internet: <http://www.congresozac.gob.mx/cgi-bin/coz2/mods/secciones/index.cgi?action=todojuridico&cat=LEY&az=6298>

<p>De sus Objetivos Capítulo II De su Integración Capítulo III De su Organización Título Tercero Del Archivo General del Estado Capítulo I De sus Objetivos Capítulo II De su Organización Título Cuarto De los Archivos del Estado Capítulo I De su Organización y Funcionamiento Capítulo II De las Prohibiciones Transitorios</p>	<p>capítulo III De su Integración Transitorio</p>	<p>objetivos del Sistema Estatal de Archivos Transitorios</p>
--	---	--

Datos Relevantes.

De acuerdo a los lineamientos expuestos por cada una de las dependencias en materia de Archivos, es importante destacar lo siguiente:

En relación a las **Disposiciones Generales** la mayoría de las entidades, con excepción de **Hidalgo, Nayarit y Veracruz**, contemplan un apartado respectivo.

En cuanto al apartado correspondiente de la **Administración de Archivos**, cada una de las entidades contemplan como regulación específica la siguiente:

- Las entidades de **Campeche y Michoacán** hacen referencia a la **Administración de Archivos y Documentos**.
- Las entidades de **Coahuila y Morelos** se refieren a la **Administración de Documentos Públicos**.
- Las entidades de **Chihuahua, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Quintana Roo y Sonora**, hacen alusión a la **Administración de Documentos**.
- La entidad de **Jalisco** establece lo referente a la **Administración de Documentos de interés Público Histórico**.
- El **Estado de México** se refiere a la **Administración de Documentos de los Sujetos Públicos**.
- La entidad de **Puebla** refiere a la **Administración de Archivos**.

Los lineamientos legales de las entidades de **Campeche y Coahuila** consideran un **Catálogo de Disposiciones Comunes**.

Las disposiciones que enuncian lo concerniente al **Archivo General**, son las entidades de **Campeche, Coahuila, Chiapas, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tlaxcala y Veracruz**.

Las disposiciones de **Campeche, Colima, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas** establecen lineamientos generales respecto al **Sistema Estatal de Archivos**.³⁰

Las entidades de **Baja California, Coahuila, Estado de México, Quintana Roo**, coinciden en establecer una regulación respecto a un **Sistema de Documentación**; mientras que la entidad de **Morelos** regula lo correspondiente a un **Sistema Estatal de Documentación y Archivos**.

Las entidades de **Chihuahua y Jalisco** consideran en su regulación un **Sistema de Documentación e Información Pública del Estado**; en el caso de la entidad de **Morelos** contempla una normatividad respecto al **Sistema Estatal de Documentación y Archivos**.

El Distrito Federal contempla en su estructura normativa lo concerniente a los **Mecanismos de Coordinación y Comunicación Archivística**.

³⁰ Se considera importante, señalar que a pesar de que las entidades de Aguascalientes y Baja California Sur no disponen en su estructura normativa ninguna circunstancia respecto del Sistema Estatal de Archivos, si lo regula en su contenido.

La entidad de Guerrero establece como regulación la **Coordinación del Sistema Estatal de Archivos**.

El estado de Morelos regula un lineamiento denominado de la **Organización Archivística en los Sujetos Obligados y de Valores Documentales, de los Municipios, del Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos autónomos del Estado**.

Las entidades de **Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Tabasco**, establecen lineamientos respecto a las **Infracciones y Sanciones**; en el caso de **Campeche** y **Guerrero**, contempla la regulación de las **Responsabilidades y Sanciones**; por otra parte el **Distrito Federal y Tlaxcala** contemplan disposiciones únicamente de **Sanciones**.

El Estado de **Jalisco** y **Sonora** regula lo concerniente a las **Infracciones, Sanciones y Recursos**.

El Estado de **Michoacán** refiere a la regulación de **Responsabilidades y Sanciones Administrativas**.

CUADRO COMPARATIVO A NIVEL ESTATAL RESPECTO AL OBJETO DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN MATERIA DE ARCHIVOS.

Baja California	Campeche	Coahuila
Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California.	Ley de Archivos del Estado de Campeche	Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza
<p>Artículo 1.-La presente Ley es de interés general y de orden público y tiene como objeto establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los archivos de documentos históricos y de interés público de las siguientes instituciones públicas y privadas:</p> <p>I.PoderEjecutivo del Estado; II.- Poder Legislativo del Estado; III.- Poder Judicial del Estado; IV.-Organismos Autónomos o Descentralizados Estatales; V.-Empresas de Participación Estatal; VI.-Fideicomisos Estatales; y VII.- Personas físicas o morales, así como Ayuntamientos que se adhieran al Sistema Estatal de Documentación.</p> <p>A los Organismos con autonomía constitucional les aplicarán las disposiciones de esta Ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos que los rigen.</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general, con aplicación en todo el territorio del Estado y tiene por objeto:</p> <p>I. Normar la administración de los documentos generados o recibidos por los Entes Públicos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias; II. Regular la organización y funcionamiento de los archivos públicos, administrativos e históricos; y III. Establecer los mecanismos de coordinación entre los Municipios, el Estado y la Federación para la conservación del Patrimonio Documental del Estado de Campeche.</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la administración, manejo, resguardo y coordinación de los archivos y documentos de interés público en el Estado de Coahuila, así como establecer el Sistema Estatal de Documentación.</p>

Colima	Chiapas	Chihuahua
Ley de Archivos del Estado de Colima	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas	Ley General del Sistema de Documentación e Información Pública del Estado de Chihuahua
<p>Artículo 1°.- La presente ley es de orden público e interés</p>	<p>Artículo 1o.- La presente ley tiene por objeto establecer las normas que regularan la organización institucional para</p>	<p>Artículo 1o. La presente ley es de interés general y orden público, y tiene por objeto</p>

<p>social, tiene por objeto el ordenamiento, la generación, organización, preservación, conservación y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado de Colima, que integran los archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las administraciones públicas municipales, los organismos descentralizados, de ambos órdenes de gobierno y las instituciones sociales y privadas de la entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos.</p>	<p>establecer la coordinación, cooperación y concertación de acciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado, así como los sectores social y privado, a través de un sistema estatal, que permita la modernización y homogeneización de criterios, técnicas y mecanismos para la protección física, rescate, organización, control y difusión de los documentos históricos y de los derivados de la gestión gubernativa del estado, así como para la consulta de los mismos y la presentación del servicio público en el rubro. Para los efectos de esta ley, se entenderá por "sistema" o "sistema estatal", el sistema estatal de archivos de Chiapas. El gobernador del estado tendrá a su cargo la facultad reglamentaria de esta ley.</p>	<p>normar, regular y coordinar las bibliotecas públicas y la administración de los documentos de interés público del Estado de Chihuahua a través del Sistema de Documentación e Información Pública del mismo.</p>
---	---	--

Distrito Federal	Guanajuato	Guerrero
Ley de Archivos del Distrito Federal	Ley de Archivos Generales del Estado y Municipios de Guanajuato	Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero
<p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de la Administración Pública del Distrito Federal, Órgano Legislativo, Órgano Judicial y Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal, así como establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de archivos de los entes públicos obligados conforme a esta ley, así como del Consejo General de Archivos del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases de la coordinación, organización y funcionamiento de los archivos generales de los sujetos obligados conforme a esta ley, así como del Sistema Estatal de Archivos Generales de Guanajuato.</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto el ordenamiento, preservación, información, estudio y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio, histórico, cultural y administrativo de las dependencias, organismos, empresas y entidades de los poderes del Estado del Guerrero y sus Municipios.</p>

Hidalgo	Jalisco	Estado de México
Ley de Archivos del Estado de Hidalgo	Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México
<p>Artículo 1. La presente Ley y sus disposiciones reglamentarias, son de orden público e interés social y tienen por objeto la organización, administración, conservación, restauración y difusión de los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado, que integran los Archivos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las Entidades Públicas de ambos Órdenes de Gobierno, Órganos Autónomos y las Instituciones Sociales y Privadas de la Entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos.</p>	<p>Artículo 1º.- La presente Ley es de orden e interés público, sus disposiciones son de observancia general y tiene por objeto:</p> <p>I. Regular la administración, manejo, cuidado y consulta de los documentos públicos e históricos que estén a cargo de los poderes del estado, de los municipios y demás dependencias de la administración pública;</p> <p>II. Se deroga;</p> <p>III. Determinar la creación, reproducción, conservación, restauración, depuración y eliminación de los documentos públicos de carácter oficial e histórico, según sea el caso y que estén a cargo de los poderes del estado, de los municipios y demás dependencias de la administración pública;</p> <p>IV. Disponer las obligaciones y sanciones administrativas generales para los servidores públicos que tengan a su cargo el manejo, cuidado y custodia de los documentos públicos;</p> <p>V. Establecer el Registro del Patrimonio Documental del Estado; e</p> <p>VI. Instituir al Sistema Estatal de Documentación y Archivos Públicos.</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley, es de Orden Público e Interés Social y tiene por objeto normar y regular la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Se entiende por documento, cualquier objeto que pueda dar constancia de un hecho.</p>
Michoacán	Morelos	Nayarit
Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios	Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos	Ley de Protección y Conservación de Archivos del Estado de Nayarit
<p>Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y regular la administración de los</p>	<p>1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de Morelos; sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen</p>	<p>Artículo 1o.- El objeto de la presente Ley, es la protección y conservación de Archivos en Nayarit, así como de aquellos documentos</p>

<p>archivos, así como la preservación, conservación y difusión de los documentos y del patrimonio documental del Sector Público del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como todos aquellos cuyo contenido tenga un interés histórico.</p>	<p>por objeto: I.- Establecer los criterios generales en materia de coordinación, administración y conservación archivística de toda la documentación en poder de los sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; e II. Implementar los instrumentos de sistematización de los archivos de gestión e histórico en los términos que marca la Ley.</p>	<p>que constituyen el patrimonio histórico del Estado.</p>
--	--	--

Oaxaca	Puebla	Querétaro
Ley de Archivos del Estado de Oaxaca	Ley de Archivos del Estado de Puebla	Ley de Archivos del Estado de Querétaro
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto normar la administración de los documentos, regular la organización, funcionamiento, restauración, conservación y difusión de los archivos de los sujetos obligados; fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural, así como establecer las bases para la creación y operación del Sistema Estatal de Archivos.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia obligatoria en el Estado de Puebla y tiene por objeto: I. Regular la administración de los archivos en posesión de los poderes y órganos autónomos del Estado de Puebla, así como de los ayuntamientos; II. Establecer un Sistema Estatal de Archivos dotado de los mecanismos de acción y coordinación necesarios para conducir a la homogeneización, organización, modernización, conservación, preservación, protección, rescate y control de los archivos en la Entidad, y III. Promover la creación, difusión, conservación y consulta de archivos privados de relevancia para el Estado.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto de la información que se genere por los Poderes del Estado, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados y los demás entes públicos y privados que, por su función o actividad, generen o resguarden documentos que deban formar parte del archivo del Estado. Se declara de interés público la generación, organización, administración, preservación, conservación y difusión de los documentos que constituyen la memoria de la administración pública y el patrimonio histórico y cultural de la Entidad.</p>

Quintana Roo	Sonora	Tabasco
Ley de Sistema de Documentación para el Estado de Quintana Roo	Ley que regula la Administración de Documentos Administrativos e históricos	Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco
<p>Artículo 1°.- La presente ley es de interés general y observancia obligatoria en el Estado de Quintana Roo, tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización institucional para establecer la coordinación, cooperación y concertación de acciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado, así como de los municipios y de los sectores social y privado a través de un Sistema Estatal, que permita la modernización y homogeneización de criterios, técnicas y mecanismos para la protección física, rescate, organización, control y difusión de los documentos históricos y de los derivados de la gestión gubernativa del Estado, así como para la consulta de los mismos y la presentación del servicio público en el ramo.</p>	<p>Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto: I. Regular la administración de documentos administrativos e históricos de los poderes del Estado, de las Entidades de la administración pública paraestatal y de los Municipios, y II. Establecer las bases del Sistema Estatal de Archivos Públicos.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el Estado en materia de archivos públicos y documentación pública; tiene por objeto: I. Regular la administración, manejo, resguardo, conservación, preservación y coordinación de los archivos y documentos de interés público en el estado de Tabasco; II. Establecer los mecanismos para dar difusión oportuna, veraz y objetiva a los documentos generados por las entidades públicas a que se refiere esta Ley, con el propósito de que las personas conozcan la vida política, económica, cultural y social del Estado; III. Regular el funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos; y IV. Establecer las bases y directrices a que habrán de sujetarse las entidades públicas a que se refiere esta Ley, para la protección, uso y disposición de los documentos de interés público.</p>

Tlaxcala	Veracruz	Zacatecas
Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala	Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave	Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas
Artículo 1. Las disposiciones de esta ley tiene por objeto regular el sistema de archivos en el estado de Tlaxcala.	Artículo 2°. -La presente Ley tiene por objeto regular la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado y de los Municipios.	Artículo Primero Las disposiciones de la presente Ley rigen la preservación , conservación, clasificación y difusión del patrimonio documental, histórico y administrativo de la entidad y su uniforme e integral manejo.

Datos Relevantes.

De acuerdo a los lineamientos expuestos por las Entidades Federativas respecto al objeto que persiguen sus disposiciones en materia de Archivos, se considera necesario establecer lo siguiente:

Como primera circunstancia es importante señalar que las entidades de **Oaxaca, Quintana Roo y Tabasco** establecen que son de observancia obligatoria sus disposiciones; en el caso de la entidad de **Morelos** señala la disposición deberá ser de observancia general en el Estado.

Respecto a los términos de **interés general, interés social, orden público u orden general** se establece:

Las entidades de **Baja California, Chihuahua**, enuncian que sus ordenamientos son de **interés general y de orden público**.

Las entidades de **Campeche, Coahuila, Guerrero y Jalisco** establecen que sus disposiciones son de **orden público e interés general**.

Las entidades de **Colima, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Sonora y Tabasco** indican que será de **orden público e interés social**.

El **Distrito Federal, Guanajuato, Oaxaca**, señalan que será de **orden público e interés general**.

Las entidades de **Puebla y Querétaro** mencionan que sus disposiciones serán de orden público.

La entidad de **Quintana Roo** menciona que su disposición es de interés general y observancia obligatoria.

De acuerdo a los lineamientos expuestos por cada una de las disposiciones en particular, se considera que objeto de cada una de las disposiciones tiene como fundamento prioritario la administración, cuidado, manejo, conservación, difusión, etc., de cada uno de los documentos públicos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo de cada entidad. Sin embargo, por la importancia que representa en particular en cada uno de ellos a continuación se establece:

Entidad	Objeto Primordial
Baja California	Establecer bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los archivos de documentos históricos y de interés público de las instituciones públicas y privadas
Campeche	Normar la administración de los documentos generados o recibidos por los Entes Públicos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

	Regular la organización y funcionamiento de los archivos públicos, administrativos e históricos. Establecer los mecanismos de coordinación entre los Municipios, el Estado y la Federación para la conservación del Patrimonio Documental del Estado.
Coahuila	Regular la administración, manejo, resguardo y coordinación de los archivos y documentos de interés público en el Estado.
Colima	Organizar, preservar, conservar y difundir los documentos que constituye el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado que integran los archivos de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, las administraciones públicas municipales, los organismos descentralizados, de ambos órdenes de gobierno y las instituciones sociales y privadas de la entidad, que se adhieran al Sistema Estatal de Archivos.
Chiapas	Establecer normas para regular la organización institucional para establecer la coordinación, cooperación y concertación de acciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del estado, así como los sectores social y privado, a través de un Sistema Estatal, que permita la modernización y homogeneización de criterios, técnicas y mecanismos para la protección física, rescate, organización, control y difusión de los documentos históricos y de los derivados de la gestión gubernativa del estado, así como para la consulta de los mismos y la presentación del servicio público en el rubro.
Chihuahua	Normar, regular y coordinar las bibliotecas públicas y la administración de los documentos de interés público del Estado a través del Sistema de Documentación e Información Pública del mismo.
Distrito Federal	Regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de la Administración Pública del Distrito Federal, Órgano Legislativo, Judicial y Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal, así como también establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de archivos de los entes públicos obligados.
Guanajuato	Establecer bases de coordinación, organización y funcionamiento de los archivos generales de los sujetos obligados conforme a la Ley, así como también del Sistema Estatal de Archivos Generales.
Guerrero	Preservar, informar, estudiar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo de las dependencias, organismos, empresas y entidades de los poderes del Estado.
Hidalgo	Organizar, administrar, conservar, restaurar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.
Jalisco	-Regular la administración, manejo, cuidado y consulta de los documentos públicos e históricos que estén a cargo de los poderes del estado, de los municipios y demás dependencias de la administración pública. -Determinar la creación, reproducción, conservación, restauración, depuración y eliminación de los documentos públicos de carácter oficial e histórico, según sea el caso y que estén a cargo de los poderes del estado de los municipios y demás dependencias de la administración pública. -Disponer las obligaciones y sanciones administrativas generales para los servidores públicos que tengan a su cargo el manejo, cuidado y custodia de los documentos públicos.

	-Establecer el Registro del Patrimonio Documental del Estado. -Instituir al Sistema Estatal de Documentación y Archivos Públicos.
Estado de México	Normar y regular la administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares.
Michoacán	-Normar y regular la administración de los archivos así como preservar, conservar y difundir los documentos del patrimonio documental del Sector Público del Estado.
Morelos	Establecer los criterios generales en materia de coordinación, administración y conservación archivística de toda la documentación en poder de los sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado.
Nayarit	Proteger y conservar los Archivos del Estado, así como también de aquellos documentos que constituyen el patrimonio histórico del Estado.
Oaxaca	-Normar la administración de los documentos. -Regular la organización, funcionamiento, restauración, conservación y difusión de los archivos de los sujetos obligados. -Fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de especial relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural, así como establecer las bases para la creación y operación del Sistema Estatal de Archivos.
Puebla	-Regular la administración de los archivos en posesión de los poderes y órganos autónomos del Estado, así como de los ayuntamientos. -Establecer un Sistema Estatal de Archivos dotado de los mecanismos de acción y coordinación necesarios para conducir a la homogeneización, organización, modernización, conservación, preservación, protección, rescate y control de los archivos en la Entidad. -Promover la creación, difusión, conservación y consulta de archivos privados de relevancia para el Estado.
Querétaro	Normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto de la información que se genere por los poderes del Estado, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados y los demás entes públicos y privados que, por su función o actividad, generen o resguarden documentos que deban formar parte del archivo del Estado.
Quintana Roo	Establecer normas que regularan la organización institucional para establecer la coordinación, cooperación y concertación de acciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado, así como los municipios y de los sectores social y privado a través de un Sistema Estatal que permita la modernización y homogeneización de criterios, técnicas y mecanismos para la protección física, rescate, organización control y difusión de los documentos históricos y de los derivados de la gestión gubernativa del Estado, así como para la consulta de los mismos y la presentación del servicio público en el ramo.
Sonora	-Regular la administración de documentos administrativos e históricos de los poderes del Estado, de las Entidades de la administración pública paraestatal y de los Municipios. -Establecer las bases del Sistema Estatal de Archivos Públicos.
Tabasco	-Regular la administración, manejo, resguardo, conservación, preservación y coordinación de los archivos y documentos de interés público en el

	Estado. -Establecer los mecanismos para dar difusión oportuna, veraz y objetiva a los documentos generados por las entidades públicas con el propósito de que las personas conozcan la vida política, económica, cultural y social del Estado. -Regular el funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos. -Establecer las bases y directrices a que se habrán de sujetarse las entidades públicas a que se refiere a esta Ley, para la protección, uso y disposición de los documentos de interés público.
Tlaxcala	Regular el sistema de archivos en el Estado.
Veracruz	Regular la administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado y de los Municipios.
Zacatecas	Regir la preservación, conservación, clasificación y difusión del patrimonio documental, histórico y administrativo de la entidad y su uniforme e integral manejo.

Ahora bien, a pesar de que **Campeche** considera en uno de sus objetivos establecer los mecanismos de coordinación entre los Municipios, el Estado y la Federación para la conservación del Patrimonio Documental del Estado, sin embargo, en el desarrollo de la legislación no establece los lineamientos que enuncien tan circunstancia.

Finalmente los estados que no cuentan con objeto como tal, son: **Aguascalientes y Baja California Sur.**

CUADRO COMPARATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE LA REGULACION RELACIONADA CON LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Distrito Federal
<p style="text-align: center;">Ley de Archivos del Distrito Federal</p>
<p>Título Cuarto De los Mecanismos de Coordinación y Comunicación Archivística en el Distrito Federal Capítulo I Del Consejo General de Archivos del Distrito Federal</p> <p>Artículo 55. El Distrito Federal contará con un Consejo General de Archivos, el cual tiene por objeto apoyar en el diseño de metodologías para la gestión de archivos, auxiliar a los entes públicos en su instrumentación, coordinar la Red de Archivos, así como apoyar al COTECIAD de cada ente público en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p> <p>Artículo 56. Los miembros del Consejo tendrán el carácter de honorarios y serán nombrados por los titulares de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial. Este grupo colegiado fijará su propia reglamentación interna.</p> <p>Artículo 57. El Consejo se integrará para su funcionamiento por tres miembros representantes de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal; De entre sus miembros el pleno del Consejo elegirá por mayoría a su Presidente, que durará en su encargo un año. El Consejo contará con una Secretaría Técnica designada por el Presidente en turno. Los Secretarios técnicos de los COTECIAD adscritos a los Organismos Públicos Autónomos del Distrito Federal, tendrán derecho a participar en las sesiones del Consejo con el carácter de invitados permanentes.</p> <p>Artículo 58. Para ser miembro del Consejo, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o naturalización en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso calificado como grave;III. Contar con experiencia en la Administración Pública y no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en cualquier nivel de gobierno;IV. Tener el grado mínimo de Director General, o su equivalente; yIV. Tener el grado mínimo de licenciatura, preferentemente en Archivonomía, Administración Pública, Ciencias de la Información, Derecho, Historia o Ciencias Sociales afines y una experiencia tres años en la dirección o gestión de archivos. <p>Capítulo II De las Atribuciones del Consejo</p> <p>Artículo 59. El Consejo publicará las metodologías y estudios que coadyuven al análisis, identificación, ordenación, clasificación, descripción, conservación, valoración y difusión de los archivos, para el correcto ejercicio de la administración de documentos en los archivos de los entes públicos.</p> <p>Artículo 60. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Apoyar a los COTECIAD's de los entes públicos en el diseño de metodologías para el ejercicio de los procesos archivísticos del ciclo vital de los documentos;II. Coordinar y supervisar el óptimo funcionamiento de la Red de Archivos del Distrito Federal;III. Realizar las recomendaciones pertinentes a los entes públicos, para la gestión de su documentación;

- IV. Organizar eventos técnico – académicos para el fomento de una cultura archivística en el Distrito Federal;
- V. Elaborar su Reglamento Interno y demás normas de operación;
- VI. Proveer de bibliografía especializada en archivística y ciencias afines;
- VII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo;
- VIII. Apoyar a los entes públicos en los programas de capacitación y actualización Profesional de los Archivistas del Distrito Federal;
- IX. Preparar, editar y publicar anualmente una revista que verse sobre temas de archivística y ciencias afines; y
- XI. Publicar su informe anual de actividades

Capítulo III

De la Red de Archivos del Distrito Federal

Artículo 61. Con la finalidad de optimizar los Recursos de Información, garantizar la Transparencia, el Acceso a la Información, la Protección de Datos Personales y la eficacia Administrativa, se conformará la Red de Archivos del Distrito Federal como un conjunto de normas, mecanismos y dispositivos de intercambio y consulta telemática de información entre los entes públicos, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

Artículo 62. Los Titulares de los entes públicos garantizarán que se elaboren los instrumentos de descripción archivística correspondientes al ámbito de su competencia de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, observando los siguientes principios.

- I. La seguridad de la información, mediante el establecimiento de niveles de acceso de acuerdo con las funciones, atribuciones y derechos de los interesados y los usuarios;
- II. La compatibilidad de los lenguajes de intercambio de datos y formatos de los instrumentos de descripción archivística; y
- III. La accesibilidad permanente.

Artículo 63. El Consejo como entidad coordinadora de la Red de Archivos, tendrá las siguientes responsabilidades.

- I. Publicar y dar a conocer de manera anual, los elementos que deberán contener los instrumentos de descripción archivística mencionados en el artículo anterior;
- II. Elaborar y difundir anualmente un boletín con las noticias nacionales e internacionales sobre los avances en los archivos.

Datos Relevantes

Como se puede apreciar el Distrito Federal es quien contempla una regulación de los Mecanismos de Coordinación y Comunicación Archivística, es decir su regulación se encuentra comprendida por un Consejo General de Archivos, el cual tiene por objeto apoyar en el diseño de metodologías para la gestión de archivos, auxiliar a los entes públicos en su instrumentación, coordinar la Red de Archivos, así como apoyar al COTECIAD de cada ente público en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ordenamiento.

Se considera como atribuciones del Consejo publicar las metodologías y estudios que coadyuven al análisis, identificación, ordenación, clasificación, descripción, conservación, valoración y difusión de los archivos, para el correcto ejercicio de la administración de documentos en los archivos de los entes públicos; coordinar y supervisar el óptimo funcionamiento de la Red de Archivos del Distrito Federal

También considera la regulación de la Red de Archivos del Distrito Federal como un conjunto de normas, mecanismos y dispositivos de intercambio y consulta telemática de información entre los entes públicos, de acuerdo con sus funciones y atribuciones.

Cuadro normativo respecto a la Coordinación del Sistema Estatal de Archivos de la Entidad de Guerrero

Guerrero

Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Capítulo Quinto

De la Coordinación del Sistema Estatal de Archivos

Artículo 31.- La coordinación del Sistema Estatal de Archivos, quedará a cargo del Director del Archivo General del Estado para tal efecto será competente para:

- I.- **Celebrar convenios con el Sistema Nacional de Archivos** y otros órganos análogos;
- II.- Formular los lineamientos y normatividad encaminados a lograr la organización, desarrollo e incorporación de los archivos de las dependencias y entidades de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos, así como los archivos federales y privados o sociales;
- III.- Realizar los estudios encaminados al rescate y preservación del patrimonio documental del Estado;
- IV.- Proponer al Consejo Estatal de Archivos la investigación y difusión de aquellos documentos que por su riqueza artística, científica, cultural, económica, histórica, social o política enriquezcan la formación cultural de la ciudadanía;
- V.- Promover la creación y reglamentación de las instituciones archivísticas del Estado;
- VI.- Proponer al Consejo Estatal de Archivos cursos de capacitación en archiveronomía y una vez aprobados, impartirlos;
- VII.- Aportar iniciativas y observaciones, críticas que favorezcan la máxima integración y el buen funcionamiento del Sistema;
- VIII.- Propiciar y mantener relaciones permanentes entre los archivos administrativos e históricos de las dependencias y entidades de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos así como los federales, sociales o privados que se incorporen al Sistema; y
- IX.- Vigilar que se cumplan las acciones tendientes al mejor logro de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Artículo 32.- El Ejecutivo a través de la Dirección del Archivo General del Estado, apoyará la organización de los archivos históricos, estatal y de los poderes Legislativo y Judicial; así como la de los archivos municipales, o la creación, en su caso, de éstos últimos.

Artículo 33.- El financiamiento de los programas que se requiera para el logro de los objetivos del Sistema Estatal de Archivos, será con cargo a la entidad pública, organización o institución social o privada, titular del archivo de que se trate. El Gobierno del Estado podrá convenir con los Ayuntamientos y con o las organizaciones o instituciones sociales o privadas cuyos archivos se incorporen al sistema el apoyo material para la realización de acciones específicas.

Artículo 34.- El Archivo General del Estado de Guerrero tendrá una estrecha coordinación con el Archivo General de la Nación, a fin de intercambiar información y aprovechar la infraestructura material y humana con que cuenta este último.

Artículo 35.- El derecho de acceso a los archivos estará en cumplimiento al artículo 6 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y se restringirá de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

Datos Relevantes.

De acuerdo a los lineamientos anteriores es importante establecer que el Archivo General del Estado de Guerrero tiene una estrecha coordinación con el Archivo General de la Nación, a fin de intercambiar información y aprovechar la infraestructura material y humana con que cuenta este último.

El estado de Guerrero contempla normatividad respecto a la Coordinación del Sistema Estatal de Archivos, es decir, la presente coordinación será competente entre otras cosas para celebrar convenios con el Sistema Nacional de Archivos y otros órganos análogos; Formular los lineamientos y normatividad encaminados a lograr la organización, desarrollo e incorporación de los archivos de las dependencias y entidades de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos, así como los Archivos Federales y privados o sociales, etc.

Por otra parte, establece que el Ejecutivo a través de la Dirección del Archivo General del Estado, apoyará la organización de los archivos históricos, Estatal y de los poderes Legislativo y Judicial; así como la de los archivos municipales, o la creación, en su caso, de éstos últimos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Legislación Local:

Aguascalientes:

http://congresoags.gob.mx/inicio/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=338&Itemid=164

Baja California:

<http://www.congresobc.gob.mx/contenido/LegislacionEstatad/index20v2.html>

Baja California Sur:

http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=291:fuentes&catid=47:decretos-leyes&Itemid=189

Campeche:

http://www.congresocam.gob.mx/LX/index.php?option=com_jdownloads&Itemid=0&task=finish&cid=2611&catid=4

Coahuila:

http://www.congresocoahuila.gob.mx/index.cfm/mod.legislacion_archivo/dir.LeyesEstatalesVigentes/index.coah

Colima:

<http://www.congresocol.gob.mx/legislacion.html>

Colima:

<http://www.congresocol.gob.mx/legislacion.html>

Chiapas

<http://www.congresochiapas.gob.mx/images/legislacion/leyes/45.pdf>

Chihuahua

<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/gestorbiblioteca/gestorleyes/archivosLeyes/155.pdf>

Distrito Federal

<http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

Guanajuato:

<http://www.congresogto.gob.mx/legislacion/leyes1.html>

Guerrero:

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>

Hidalgo:

<http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/index.php?biblioteca-legislativa>

Jalisco:

http://congresoajal.gob.mx/servicios/BibVirtual/Bv2/busquedasleyes/buscador_leyes_estatales.cfm

Estado de México:

<http://www.infosap.com.mx/Actividad/legislacion/legislacion.html>

Michoacán:

http://www.congresomich.gob.mx/Modulos/mod_Biblioteca/archivos/317_bib.pdf

Morelos:

<http://www.congresomorelos.gob.mx/leyes/files/51LEY%20ESTATAL%20DE%20DOCUMENTACION%20Y%20ARCHIVOS%20DE%20MORELOS.pdf>

Nayarit:

<http://www.congresonay.gob.mx/files/1249017584.pdf>

Nayarit:

<http://www.congresonay.gob.mx/files/1249023363.pdf>

Oaxaca:

<http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/info/legislacion/116.pdf>

Oaxaca

<http://www.congresooaxaca.gob.mx/lxi/info/legislacion/016.pdf>

Puebla:

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25&Itemid=68

Querétaro:

<http://www.legislaturaqro.gob.mx/files/leyes/Ley%20de%20Archivos%20del%20Estado%20de%20Queretaro.pdf>

Quintana Roo:

<http://www.congresoqroo.gob.mx/leyes/administrativo/ley085/L0920011228.pdf>

Sonora:

http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_114.pdf

Tabasco:

http://www.congresotabasco.gob.mx/60legislatura/trabajo_legislativo/pdfs/leyes/Ley%20de%20Archivos%20Publicos%20del%20Estado%20de%20Tabasco.pdf

Tlaxcala:

<http://www.congresotlaxcala.gob.mx/legislacion/leyes/l-archivo2003.doc>

Veracruz

<http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LeyDocAdmvosEHist.pdf>

Yucatán:

http://www.congresoyucatan.gob.mx/pdf/LEY_SISTEMA_ESTATAL_ARCHIVOS.pdf

Zacatecas

<http://www.congresozac.gob.mx/cgi-bin/coz2/mods/secciones/index.cgi?action=elemento&cual=29>



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Presidente

Dip. Pavel Díaz Juárez
Integrante

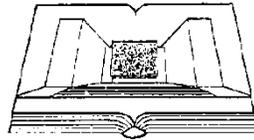
Dip. Aarón Irizar López
Integrante

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Investigadora Parlamentaria
Subdirectora

Lic. Sandra Valdés Robledo
Lic. Arturo Ayala Cordero
Asistentes de Investigación

C. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación